



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N°: 1756169/17

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 527/18 (RESOL-2018-527-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del Acuerdo y Anexo obrantes a fojas 6/7 y 8 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **583/18.-**



## ACTA ACUERDO.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Enero del año dos mil diecisiete, se reúnen en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA), el Sr. Guillermo Ariel Fassione, en su carácter de Secretario Gremial, la Sra. Sandra Weber (Secretaria de la Mujer), con el patrocinio letrado del Dr. Jorge Ginzo y con domicilio en la calle Alsina 946, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra, en representación de la Empresa NUEVO PLAZA HOTEL MENDOZA S.A. (HOTEL HYATT MENDOZA), el Dr. GLAUCO CARLOS MARQUES, quien acredita poder suficiente para representarla en éste tipo de actos, con domicilio en C. Pellegrini 1163, 5º piso, de la misma ciudad.

AMBAS PARTES MANIFIESTAN que se han negociado los incrementos de los ingresos de los trabajadores correspondientes al período agosto 2016 enero 2017 en el contexto de una situación crítica provocada por el cierre del Aeropuerto de Mendoza y el consiguiente perjuicio a la empresa e indirectamente a sus trabajadores. Que en este acto se reúnen para completar el período que va desde enero a julio 2017 en relación al mismo establecimiento de la actividad del gremio ubicado en la ciudad de Mendoza arriba identificado. -----

Que las partes reconocen que la cuestión relacionada al aeropuerto "El Plumerillo" de la ciudad de Mendoza ha producido un conflicto con la afluencia de turismo y por ende de ingresos de la empresa y la normal operatividad de la misma. Ratifican las partes que como es de público y notorio, LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA FIRMANTE DE ESTE CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SE ENCUENTRA DENTRO DEL PREDIO DEL HOTEL HYATT MENDOZA, QUE VIVE DEL TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL. Por lo tanto, LAS PARTES RECONOCEN QUE EN LOS MESES DE CIERRE DE DICHO AEROPUERTO LA ACTIVIDAD HA QUEDADO EXTREMADAMENTE RESTRINGIDA, y ha afectado notablemente el ingreso de turismo. En virtud de ello, las partes han acordado en su oportunidad, con la mejor predisposición de ambas, y tratando de perjudicar lo menos posible tanto al trabajador y a la fuente de trabajo como a la Empresa, un incremento transitorio, de vigencia limitada por el plazo de 6 meses, que se aplicó desde el mes de agosto del 2016 inclusive hasta el mes de enero del 2016 inclusive.

Habiéndose ya solucionado el tema del aeropuerto, pero siempre teniendo en cuenta que los efectos del mismo han afectado el normal desenvolvimiento del establecimiento durante el período de negociaciones comprendido, las partes han acordado:

1) Dejar sin efecto el pago para el mes de enero 2017 de la suma no remunerativa establecida en el convenio firmado a los 12 días del mes de agosto de 2016 que obra a fs. 15/17 del Expte. 1.735.869/16 y homologado en dicho expediente mediante Resolución N° 851/16 del Ministerio de Trabajo de la Nación.

2) Disponer a partir del mes de enero 2017 y hasta el mes de julio del año 2017, el pago de una suma no remunerativa por categoría equivalente a los valores que se determinan mes a mes en el ANEXO I que forma parte integral del presente. Este pago se identificará como "SNR AC 2016/7" Esta suma dejará de aplicar automáticamente a partir del mes de julio del 2017. A partir del mes de agosto 2017 estas sumas se incorporarán automáticamente al básico del convenio aplicable.

3) Las partes acuerdan el pago de una gratificación extraordinaria de pago único por la suma de \$ 1.000 (pesos mil) en relación a todos los trabajadores comprendidos en la actividad del gremio que desarrollan tareas en el establecimiento de la Empresa comprendida en el presente acuerdo, los que serán pagaderos durante el mes de febrero de 2017.

4) Asimismo, se acuerda incrementar los montos del adicional semestral denominado "Premio Asistencia ALEARA" de \$ 1.550 (pesos un mil quinientos cincuenta) a \$ 1.750 (pesos un mil setecientos cincuenta), y el adicional bimestral de \$ 400 (pesos cuatrocientos) a \$ 450 (pesos cuatrocientos cincuenta), respectivamente, conforme la estructura y reglamentación vigente.

5) Las partes pactan que en relación a las sumas no remunerativas comprometidas a pago en el punto 2) de este acuerdo, la empresa deberá efectivizar una contribución especial del 10,5% sobre estos montos a fin de preservar y seguir sosteniendo los beneficios que esta institución le otorga a sus trabajadores en el marco del presente convenio, y como parte de una contribución empresaria para el cumplimiento, mantenimiento y desarrollo de los fines culturales, sociales y de capacitación de ALEARA.

Los depósitos de éstas sumas deberán efectivizarse en la cuenta corriente Banco Nación N° 299.658/65 Suc. 66.

6) Las partes peticionan la pronta homologación del presente Acuerdo en todas sus partes a fin de frenar el conflicto que se ha generado a partir del cierre del aeropuerto mencionado y cuyos efectos aún hoy se han visto reflejados en relación a los balances y demás cuestiones relacionadas con la economía de la empresa por causas que no le son imputables.

Sin más, firman los comparecientes previa lectura y ratificación, 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en la fecha señalada en el exordio del presente.

SANDRA ELIZABETH WEBER  
Secretaria de la Mujer  
ALEARA

Guillermo Ariel Fassione  
Secretario Gremial  
ALEARA

REPRESENTACION ALEARA

REPRESENTACION N.P.H.M.S.A.

Dr. JORGE LUIS GONZO  
ABOGADO  
T225 F9862 C.P.A.C.F.  
CUI: 20-13430529-1

**Anexo I**

Aleara 2016/7		Enero 2017				
Categoría	Básico Enero 2017	Complemento de Servicio	Presentismo	Turismo	"SNR AC 2016/7"	
1	\$ 8.576	\$ 1.029	\$ 1.286	\$ 858	\$ 2.916	
2	\$ 8.922	\$ 1.071	\$ 1.338	\$ 892	\$ 3.033	
3	\$ 9.271	\$ 1.113	\$ 1.391	\$ 927	\$ 3.152	
4	\$ 9.648	\$ 1.158	\$ 1.447	\$ 965	\$ 3.280	
5	\$ 10.036	\$ 1.204	\$ 1.505	\$ 1.004	\$ 3.412	
6	\$ 10.458	\$ 1.255	\$ 1.569	\$ 1.046	\$ 3.556	

Aleara 2016/7		Febrero 2017				
Categoría	Básico Febrero 2017	Complemento de Servicio	Presentismo	Turismo	"SNR AC 2016/7"	
1	\$ 8.576	\$ 1.029	\$ 1.286	\$ 858	\$ 2.916	
2	\$ 8.922	\$ 1.071	\$ 1.338	\$ 892	\$ 3.033	
3	\$ 9.271	\$ 1.113	\$ 1.391	\$ 927	\$ 3.152	
4	\$ 9.648	\$ 1.158	\$ 1.447	\$ 965	\$ 3.280	
5	\$ 10.036	\$ 1.204	\$ 1.505	\$ 1.004	\$ 3.412	
6	\$ 10.458	\$ 1.255	\$ 1.569	\$ 1.046	\$ 3.556	

Aleara 2016/7		Marzo 2017				
Categoría	Básico Marzo 2017	Complemento de Servicio	Presentismo	Turismo	"SNR AC 2016/7"	
1	\$ 8.576	\$ 1.029	\$ 1.286	\$ 858	\$ 2.916	
2	\$ 8.922	\$ 1.071	\$ 1.338	\$ 892	\$ 3.033	
3	\$ 9.271	\$ 1.113	\$ 1.391	\$ 927	\$ 3.152	
4	\$ 9.648	\$ 1.158	\$ 1.447	\$ 965	\$ 3.280	
5	\$ 10.036	\$ 1.204	\$ 1.505	\$ 1.004	\$ 3.412	
6	\$ 10.458	\$ 1.255	\$ 1.569	\$ 1.046	\$ 3.556	

Aleara 2016/7		Abril 2017				
Categoría	Básico Abril 2017	Complemento de Servicio	Presentismo	Turismo	"SNR AC 2016/7"	
1	\$ 8.576	\$ 1.029	\$ 1.286	\$ 858	\$ 2.916	
2	\$ 8.922	\$ 1.071	\$ 1.338	\$ 892	\$ 3.033	
3	\$ 9.271	\$ 1.113	\$ 1.391	\$ 927	\$ 3.152	
4	\$ 9.648	\$ 1.158	\$ 1.447	\$ 965	\$ 3.280	
5	\$ 10.036	\$ 1.204	\$ 1.505	\$ 1.004	\$ 3.412	
6	\$ 10.458	\$ 1.255	\$ 1.569	\$ 1.046	\$ 3.556	

Aleara 2016/7		Mayo 2017				
Categoría	Básico Mayo 2017	Complemento de Servicio	Presentismo	Turismo	"SNR AC 2016/7"	
1	\$ 8.576	\$ 1.029	\$ 1.286	\$ 858	\$ 2.916	
2	\$ 8.922	\$ 1.071	\$ 1.338	\$ 892	\$ 3.033	
3	\$ 9.271	\$ 1.113	\$ 1.391	\$ 927	\$ 3.152	
4	\$ 9.648	\$ 1.158	\$ 1.447	\$ 965	\$ 3.280	
5	\$ 10.036	\$ 1.204	\$ 1.505	\$ 1.004	\$ 3.412	
6	\$ 10.458	\$ 1.255	\$ 1.569	\$ 1.046	\$ 3.556	

Aleara 2016/7		Junio 2017				
Categoría	Básico Junio 2017	Complemento de Servicio	Presentismo	Turismo	"SNR AC 2016/7"	
1	\$ 8.576	\$ 1.029	\$ 1.286	\$ 858	\$ 2.916	
2	\$ 8.922	\$ 1.071	\$ 1.338	\$ 892	\$ 3.033	
3	\$ 9.271	\$ 1.113	\$ 1.391	\$ 927	\$ 3.152	
4	\$ 9.648	\$ 1.158	\$ 1.447	\$ 965	\$ 3.280	
5	\$ 10.036	\$ 1.204	\$ 1.505	\$ 1.004	\$ 3.412	
6	\$ 10.458	\$ 1.255	\$ 1.569	\$ 1.046	\$ 3.556	

Aleara 2016/7		Julio 2017				
Categoría	Básico Julio 2017	Complemento de Servicio	Presentismo	Turismo	"SNR AC 2016/7"	
1	\$ 8.576	\$ 1.029	\$ 1.286	\$ 858	\$ 2.916	
2	\$ 8.922	\$ 1.071	\$ 1.338	\$ 892	\$ 3.033	
3	\$ 9.271	\$ 1.113	\$ 1.391	\$ 927	\$ 3.152	
4	\$ 9.648	\$ 1.158	\$ 1.447	\$ 965	\$ 3.280	
5	\$ 10.036	\$ 1.204	\$ 1.505	\$ 1.004	\$ 3.412	
6	\$ 10.458	\$ 1.255	\$ 1.569	\$ 1.046	\$ 3.556	

Aleara 2016/7		Agosto 2017			
Categoría	Nuevo Básico Agosto 2017	Complemento de Servicio	Presentismo	Turismo	
1	\$ 11.492	\$ 1.379	\$ 1.724	\$ 1.149	
2	\$ 11.955	\$ 1.435	\$ 1.793	\$ 1.196	
3	\$ 12.423	\$ 1.491	\$ 1.863	\$ 1.242	
4	\$ 12.928	\$ 1.551	\$ 1.939	\$ 1.293	
5	\$ 13.448	\$ 1.614	\$ 2.017	\$ 1.345	
6	\$ 14.014	\$ 1.682	\$ 2.102	\$ 1.401	



*[Handwritten Signature]*  
**SANDRA ELIZABETH WEBER**  
 Secretaria de la Mujer  
**ALEARA**

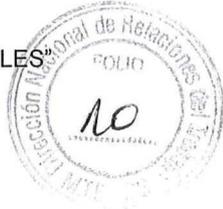
*[Handwritten Signature]*  
**Guillermo Ariel Fassione**  
 Secretario Gerencial  
**ALEARA**

*[Handwritten Signature]*  
**Dr. JORGE LUIS GINCO**  
 ABOGADO  
 T928 F0862 C.P.A.C.F.  
 CUIT: 20-13430529-1



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Expediente N° 1756169/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **03 días del mes de Abril de 2017**, siendo las 15.00 horas, comparece espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, el Sr. Andrés RODRIGUEZ, DNI N° 21.922.520, en carácter de Secretario Adjunto, en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA**.----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **REPRESENTACION SINDICAL**, manifiesta: Que viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo, suscripta con la Empresa NUEVO PLAZA HOTEL MENDOZA S.A., con fecha 25 de Enero de 2017 y agregada a fs. 6/8, solicitando su homologación en los términos de ley.-----

Se deja constancia que el presente acuerdo se realiza en el marco del CCT N° ~~133~~10 "E". Asimismo, declara bajo juramento que la cantidad porcentual de mujeres en el ámbito de negociación es del 50%, dando así por cumplimentado lo exigido por el Art. 1 del Decreto 514/03.-----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 15.30 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

**PARTE SINDICAL**

Andrés Horacio Rodríguez  
Secretario Adjunto  
ALEARA  
D.N.I. 21.922.520

1756169/17 E 4  
Lic. Fiorella COSTA  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. v S.S.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Expediente N° 1.756.169/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **25 días del mes de Abril de 2017**, siendo las 15.00 horas, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mi Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, el Dr. Glauco MARQUES, en carácter de *apoderado*, en representación de la **NUEVO PLAZA HOTEL MENDOZA S.A.**-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **REPRESENTACION EMPRESARIA**, manifiesta: Que viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo de fecha 25 de Enero de 2017, suscripta con el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, agregada en autos a fs. 6/8, solicitando su homologación en los términos de ley. Asimismo, se deja constancia que el acuerdo alcanzado se realiza en el marco del CCT N° 1373/10 "E."-----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 16.00 horas, firmando el compareciente previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

**PARTE EMPRESARIA**

  
G.C. MARQUES

*"apoderado"*  
*vale.*  
  
Lic. Fiorella COSTA  
Secretaría de Conciliación  
DNRT - Depto. 3  
M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 527/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.